



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 027-2024-SANIPES/OA

San Isidro, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Carta N° 202400602-F1020-EP-2024, emitida por la Jefatura de Créditos, Cobranzas y Facturación de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. Editora Perú; el Informe N.º 105-2024-SANIPES/OA-UA de fecha 05 de febrero de 2024, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000373, emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 180-2024-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 114-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por el Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el reglamento), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al

presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, con Orden de Servicio N° 0000165-2023, de fecha 03 de febrero de 2023, se contrató a la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A (en adelante, el proveedor), con el objeto de contratar el servicio de publicaciones en el Diario Oficial el Peruano, por un monto ascendente a S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), cuyo pago se realizará una vez efectuada la publicación, previa conformidad otorgada por la Gerencia General y, cuyo plazo de ejecución fue según la necesidad de la entidad y durante el plazo establecido en la citada orden, entre otros, por el plazo de ejecución que culminaba el 31 de diciembre del año 2023 o hasta agotar el servicio contratado;

Que, mediante Carta N° 202400125-F1020-EP-2024, de fecha 11 de enero de 2024, mediante la cual, el proveedor solicita el pago de S/ 8,589.79 soles, correspondiente al servicio por concepto de Servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano: referida a las publicaciones de Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, N° 004-2023-SANIPES/PE, N° 006-2023-SANIPES/PE;

Que mediante Carta N° 202400394-F1020-EP-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual el proveedor Editora Perú solicita el pago por el importe total de S/ 6,287.27 soles, correspondiente al servicio por concepto de Servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano: referida a las publicaciones de Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, N° 006-2023-SANIPES/PE, N° 021-2023-SANIPES/PE, N° 029-2023-SANIPES/PE;

Que, con Informe N° 105-2024-SANIPES/OA-UA, de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, emite pronunciamiento respecto al Reconocimiento de Deuda en el marco de la Orden de Servicio N°165- 2023 girada a favor de Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A - Editora Perú; en el cual informa que resulta procedente reconocer y autorizar el pago de crédito devengado a favor del proveedor, por el monto ascendente a S/.2,284.17(Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 17/100 soles), por concepto de Servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano: Publicación de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, ejecutado en el marco del contrato formalizado con la Orden de Servicio N° 0000165-2023, según Acta de Conformidad emitida por la Gerencia General el día 14 de diciembre de 2023 y con factura electrónica F005-146577; recomendando finalmente que la Oficina de Administración deberá de emitir el acto resolutivo correspondiente y solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal;

En virtud a ello, la Unidad de Abastecimiento concluye en reconocer y autorizar el pago de crédito devengado a favor del proveedor, por el monto ascendente a S/.2,284.17(Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 17/100 soles), por concepto de servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano: Publicación de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, ejecutado en el marco del contrato formalizado con la Orden de Servicio N° 165-2023, según Acta de Conformidad emitida por la Gerencia General el día 14 de diciembre de 2023 y con factura electrónica F005-146577; para ello, se recomienda que la Oficina de Administración deberá de emitir la resolución correspondiente y solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública con fecha 22 de febrero de 2024 comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000373, mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio 2023, correspondiente a la



Orden de Servicio N° 0000165-2023, por concepto de servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano, para la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, ejecutado en el marco del contrato formalizado con la Orden de Servicio N° 165-2023, por el monto de S/.2,284.17(Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 17/100 soles) respectivamente;

Que, mediante Carta N° 202400602-F1020-EP-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, mediante la cual, el proveedor solicita el pago de S/ 3,410.17 soles, correspondiente al servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano: referida específicamente a la Publicación de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, así como la Publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2024-SANIPES/PE, precisando que esta última factura del 2024, fue cancelada a la fecha de emisión del presente acto resolutivo, quedando como deuda finalmente solo el monto del periodo 2023, que asciende a S/.2,284.17(Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 17/100 soles), la misma que fue ejecutada en el marco del contrato formalizado con la Orden de Servicio N° 0000165-2023, según Acta de Conformidad emitida por la Gerencia General el día 14 de diciembre de 2023, por el servicio ejecutado en el mes de diciembre de 2023;

Que, por su parte, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez resulta concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública con fecha 22 de febrero de 2024, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000373, mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para Reconocimiento de Deuda en el marco de la Orden de Servicio N°165-2023, girada a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A - Editora Perú por el monto ascendente a S/.2,284.17(Dos Mil doscientos Ochenta y Cuatro con 17/100 soles);

Que, con Informe N° 180-2024-SANIPES/OA de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al procedimiento de reconocimiento de deuda seguido EDITORA PERÚ, así como el deslinde de responsabilidad que hubiera por el incumplimiento de obligaciones debientes a la Orden de Servicio N° 0001365-2023 y se establezca las responsabilidades a que hubiera lugar por las rebajas, a un certificado presupuestal vinculada a la referida orden de servicio vigente al momento de la misma;

Que, con Informe N° 114-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda seguido en favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A EDITORA PERÚ;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada mediante Ley N° 30063, modificado por Decreto

Legislativo N° 1402, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de SANIPES, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2023 conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A - Editora Perú, por la suma de S/ 2,284.17 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 17/100 soles), por concepto de servicio de publicaciones en El Diario Oficial El Peruano: Publicación de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, ejecutado en el marco del contrato formalizado con la Orden de Servicio N° 165-2023.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A - Editora Perú, referida en artículo 1°, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería de la Oficina de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en original (expediente).

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaria Técnica adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, realice las investigaciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a la Orden de Servicio N° 0165-2023, con el objeto de atender el servicio de publicaciones en El Diario Oficial el Peruano, para la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-SANIPES/PE, ejecutados en el marco de la Orden de Servicio N° 000165-2023, así como también por las rebajas realizadas a un certificado presupuestal vinculada a la Orden de Servicio N° 0165-2023 vigente al momento de la misma.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
NARDA MARINA BENAVIDES DAGA
Jefa de la Oficina de Administración (e)
SANIPES